

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de *03/MP-0023/05/17* Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 24), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 24).
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros. La firma es fluida y se extiende horizontalmente a lo largo de una línea de base. Hay un sello circular muy tenue y difícil de leer en el fondo, que parece decir "DELEGACIÓN FEDERAL".

- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución **33/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2018.

1291



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Recibi ORIGINAL
02-FEBRERO-2018

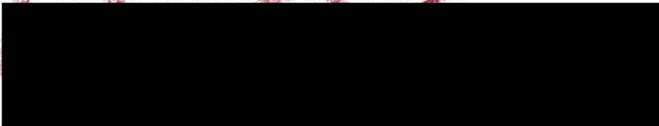


La Paz, Baja California Sur, a 26 de enero de 2018

A

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18
CLAVE DEL PROYECTO: 03BS2017FD028
BITACORA: 03/MP-0023/05/17

C.C. MANUEL SANCHEZ RAMIREZ
VILIULFO SANCHEZ RAMIREZ



PROFEPA
PROTECCIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Paola
08 FEB. 2018
d:55
Sinaquero
DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

VISTO: Para resolver el expediente número **03/MP-0023/05/17** respecto del Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "**Materiales y Agregados Pétreos Sánchez**", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 12, 194.06 m², a desarrollarse en la fracción G-6 del Predio Los Cangrejos, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por los C.C. Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez, Promoventes del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, a los C.C. Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez, se les nombrará los **Promoventes**; la actividad del proyecto será designado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán denominados **MIA-P**; y

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de

"Materiales y Agregados Pétreos Sánchez"
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez

1/23



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

2014, 4º, 5º, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción VII, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción III, incisos a y c, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5 inciso O), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

- I.- Que el 08 de mayo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 04 de mayo del mismo año, mediante el cual los **Promovientes**, sometieron a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la **MIA-P del Proyecto** a desarrollarse en la fracción G-6 del predio Los Cangrejos, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II.- El **Proyecto** tiene por objeto llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en una superficie de 12, 194.06 m², y construir infraestructura comercial para la venta de materiales pétreos y agregados.
- III.- Que el 11 de mayo 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/028/17, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2017/gaceta_28-17.pdf el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo del 04 al 10 de mayo de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentaron los **Promovientes** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **Proyecto**.
- IV.- Que el día 12 de mayo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual los **Promovientes** presentaron el extracto del **Proyecto** publicado en el periódico El Sudcaliforniano el 10 de mayo de 2017.

"Materiales y Agregados Pétreos Sánchez"
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



- V.- Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, firmado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de Junio de 2009; esta Delegación Federal, mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.223/17, de fecha 12 de mayo de 2017, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informar si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo instaurado sin concluir o existe inicio de obras. Dicha solicitud fue recibida el 25 de mayo de 2017.
- VI.- Que el 22 de mayo de 2017, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0023/05/17**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- VII.- Que el 19 de junio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/10.1/800/2017, mediante el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando V, manifiesta lo siguiente:
- “... Me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta la Subdelegación Jurídica, no se advierte la existencia de procedimiento administrativo, a nombre del proyecto, mientras que dentro del reporte de visita técnica se menciona que personal adscrito a esta Delegación se constituyó en la Fracción G-6, predio Los Cangrejos, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., donde se pretende llevar a cabo el proyecto, observando que no existen ningún inicio de obras, la vegetación y el terreno están en condiciones naturales asimismo del reporte de la visita técnica que se efectuó, se observó que no se han realizado obras.”
- VIII.- Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y

CONSIDERANDO

“Materiales y Agregados Pétreos Sánchez”
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4º, 5º, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción VII, 30, 35, fracción III, incisos a y c de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º inciso O), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 5º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Toda vez que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales como la del predio con una superficie de 12, 194.06 m², y la posterior instalación y construir la infraestructura comercial para la venta de materiales pétreos y agregados, a desarrollarse en la fracción G-6 del predio Los Cangrejos, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur requiere de ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal al tratarse de una actividad de carácter federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º, inciso O), de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II y 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuentan con las facultades, para evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental y, en su caso de autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas al

"Materiales y Agregados Pétreos Sánchez"
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, así como imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y en su caso, compensación.

CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, así como, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Delegación Federal de esta Secretaría cuentan con facultades para evaluar, dictaminar y resolver en Materia de Impacto Ambiental.

QUINTO.- Que con base en las consideraciones antes expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere el desarrollo del **Proyecto** a realizarse, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1999, así como en lo dispuesto en el Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040 y el Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos. Destacando los puntos siguientes:

A).- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que los **Promovientes** pretenden llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en una superficie de 12, 194.06 m², y la construcción de la infraestructura comercial para la venta de materiales pétreos y agregados, a desarrollarse en la fracción G-6, del predio Los Cangrejos, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Las actividades que pretende el **Proyecto** no se realizarán dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

B).- ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

El sitio del proyecto se encuentra dentro del tipo "BW (h)" muy seco, muy cálido y cálido. La mayor parte de los días del año son despejados o medio nublados, representando en promedio cerca del 80%.

La precipitación media anual es de 263.91 milímetros y los meses más lluviosos son agosto, septiembre y octubre. Como fenómenos meteorológicos, el registro de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

huracanes que han afectado a la zona, mismos que inciden en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre principalmente, siendo los causantes de lluvias torrenciales. La temperatura media anual registrada para las principales localidades del área de estudio son para Cabo San Lucas 23.9 °C y San José del Cabo 23.5 °C.

Características del clima en Cabo San Lucas.	
Temperatura media anual	23.7°C
Temperatura mínima extrema	8.0°C
Temperatura mínima promedio	13.0°C
Temperatura máxima extrema	38.0°C
Temperatura máxima promedio	32.0°C
Precipitación media anual	262.7 mm
Vientos dominantes	NW (50%)
Humedad ambiental promedio	48-68%

Geología y Geomorfología.

La geología del sitio del proyecto en particular consiste de un afloramiento en forma de loma compuesto por rocas graníticas del tipo de la granodiorita y tonalitas, estas rocas se observan con cierto grado de alteración. El grado de alteración que presentan las rocas graníticas queda de manifiesto en los afloramientos de las mismas, al tomar un fragmento de roca esta se disgrega. Esta característica es muy particular ya que en algunos puntos dentro del predio, la roca esta tan alterada que parece arena, sin embargo es la roca in situ pero degradada. Un resultado de lo anterior es que la capa superficial del terreno presente evidencias de erosión hídrica como son las cárcavas, las cuales parecerían pequeños escurrimientos.

La zona donde se encuentra el sitio del proyecto corresponde a pequeños lomeríos bajos y erosionados que aunado a esto han sido sepultados por depósitos aluviales cuyas características de consolidación permiten un mayor grado de erodabilidad es por eso que esta zona se ve considerablemente disectada, así mismo es común encontrar en los lechos de los cauces afloramientos de rocas graníticas.

El área de estudio se localiza dentro de la Provincia de Baja California, particularmente a la Subprovincia de Tierras Levantadas del Sur. En la actualidad también se conoce como Discontinuidad de El Cabo y Bloque Los Cabos.

Suelo.

El suelo de mayor abundancia es el Regosol, se distribuye dentro de toda el área de estudio. En la mayoría de los casos presenta fase física de tipo lítico, muestra textura



gruesa en las zonas Topográficas altas y de textura media cuando esta disminuye. Comúnmente son regosoles eútricos y de manera escasa calcáricos. Su permeabilidad es alta. Los regosoles se encuentran asociados a la gran mayoría de los otros tipos, principalmente a los yermosoles háplicos y lúvicos y el litosol.

HIDROLOGÍA

La hidrografía del área de estudio está conformada por una corriente principal, la del arroyo El Salto. Esta corriente es considerada importante ya que permite el desalojo de los escurrimientos superficiales hacia el Océano Pacífico.

Al igual que en la gran mayoría del estado de Baja California Sur, los escurrimientos superficiales dentro del área de estudio son de tipo efímero y durante algunas temporadas del año intermitentes, es decir transportan agua solo después de una considerable precipitación, si la temporada de lluvias llega a ser buena, es posible que se presenten escurrimientos de forma intermitente sobre todo a lo largo de los arroyos principales de la cuenca.

La cuenca hidrográfica El Cardonal se encuentra incluida dentro de la Región Hidrológica 3 (RH-3), Baja California Suroeste (Magdalena), cuenca A y subcuenca a (Figura 10), el área estimada para microcuenca hidrográfica del arroyo El Cardonal es de 18.84 Km².

C).- ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

El área del **Proyecto** se encuentra en la Región del Cabo en la cual queda incluida el tipo de vegetación Selva Baja Caducifolia y Matorral Sarcocaulé.

Individuos muestreados en el sitio del **Proyecto**.

Nombre Común	Nombre Científico
Celosa	<i>Mimosa xantii</i>
Pitahaya Dulce	<i>Lemairocereus thurberi</i>
Vara prieta	<i>Caesalpinia californica</i>
Torote colorado	<i>Bursera microphylla</i>
Cardón pelón	<i>Pachycereus pringlei</i>
Cholla	<i>Opuntia cholla</i>
Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>
Ciruelo cimarrón	<i>Cyrtocarpa edulis</i>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

Garambullo	<i>Lophocereus schotii</i>
Palo blanco	<i>Lysiloma candida</i>
Palo Colorado	<i>Colubrina glabra</i>
Pitahaya agria	<i>Machaerocereus gummosus</i>
Palo verde	<i>Cercidium peninsulare</i>
Malva rosa	<i>Melochia tomentosa</i>
Pimentilla	<i>Adelia virgata</i>
Candelilla	<i>Pedilanthus macrocarpus</i>
Mariola	<i>Solanum hindisianum</i>
Torote prieto	<i>Bursera hindisiana</i>
Palo de arco	<i>Tacoma stan</i>
San Miguelito	<i>Antigonon leptopus</i>
Yuca	<i>Merremia aurea</i>

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, no se encontró ninguna de las especies enlistadas dentro del **Proyecto**.

Fauna

La fauna observada fueron ardillas o juancitos (*Ammospermophilus leucurus extimus*), Liebres (*Lepus californica var. Peninsulares*), cachora de arbol (*Urosaurus nigricaudus*), Salamanquesa de San Lucas (*Phyllodactylus unctus*) y lagartijas o Cachorón Güero (*Dipsosaurus dorsalis lucasensis*).

En cuanto a los mamíferos, en gran parte de terreno se pudo observar la presencia de huellas de roedores *Chaetodipus spinatus*, *C. baileyi* y *Peromyscus eva* que recorren en la noche y observando madrigueras muy próximas o por debajo de las asociaciones vegetales, así mismo, fueron evidentes los rastros de liebres.

En casi todos los recorridos la evidencia más clara fue la presencia de liebres (excretas u observaciones directas) y además de mamíferos mayores como la zorra.

Las excretas demostraron que son consumidas frecuentemente por roedores y aves; los recorridos vespertinos permitieron observar la actividad de tres especies de fauna silvestre (murciélagos, liebre y coyote).

"Materiales y Agregados Pétreos Sánchez"
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



Dentro de la microcuenca, pero dentro del predio donde se pretende desarrollar este proyecto se observó la presencia de 4 especies de fauna silvestre que se encuentran reportadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial, estableciendo especificaciones para su protección. De las cuales 3 fueron reptiles y 1 ave. A continuación se presentan dichas especies así como la categoría con la que aparecen.

	Especie	Categoría
Reptiles	<i>Callisaurus draconoides</i>	Amenazada
	<i>Cnemidophorus hyperythrus beldingi</i>	Amenazada
	<i>Sceloporus licki</i>	Protección especial
Ave	<i>Buteo jamaicensis</i>	Protección especial

D).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO REALIZADOS POR LA PROMOVENTE.

Factor ambiental: Aire

Elemento ambiental: Calidad de Aire

Indicadores ambientales: Numero de obreros trabajando

En la etapa de preparación del sitio se contempla la utilización de maquinaria pesada, todas las actividades a realizar se llevaran a cabo de forma artesanal, es decir con herramientas simples. En base a lo anterior y considerando las dimensiones del proyecto, los promoventes contemplan la contratación de al menos 8 personas. El rescate, trasplante y desmonte (posiblemente selectivo), podrán producir ciertas emisiones a la atmósfera como son el polvo y el ruido.

Factor ambiental: Geomorfología

Elemento ambiental: Erosión

Indicadores ambientales: Superficie sometida al cambio de uso de suelo

La pérdida de cobertura vegetal favorece la acción directa de los procesos de erosión, por un lado el efecto erosivo de los vientos "Lavando" de partículas finas y dejando en su lugar a las partículas gruesas, no permite un buen desarrollo de los suelos.

La erosión hídrica incrementa sus efectos en aquellas zonas donde no encuentra vegetación dado que las plantas actúan como barreras de protección contra los flujos de los escurrimientos superficiales. Las actividades de desmonte que se realizaran



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

deberán de realizarse de manera progresiva, se sugiere que la superficie a desmontar por lote se realice hasta que la edificación de la casa se vaya a realizar.

La remoción de la capa superficial modificara la composición y consolidación del suelo original, si la capa queda muy “suelta”, posiblemente será erosionada de manera rápida por los efectos antes mencionados.

Factor ambiental: Flora

Elemento ambiental: Cobertura vegetal y especies protegidas

Indicadores ambientales: Número de individuos rescatados y diversidad de especies

Durante la etapa de preparación del sitio, la cobertura vegetal no será muy afectada ya que inicialmente se marcaran las especies a rescatar y posteriormente se realizara esta actividad tratándose de obtener los individuos en mejores condiciones que permita a su vez su trasplante y sobrevivencia.

La realización de un adecuado rescate ayudara a mitigar los efectos negativos de esta actividad ya que la cobertura vegetal podrá ser restituida al menos en otras áreas dentro del mismo terreno del proyecto.

En esta etapa el total de individuos de las especies protegidas encontradas durante la realización del inventario y en base al programa de rescate avalado por la SEMARNAT serán rescatadas y dispuestas de manera temporal en una superficie designada para su posterior trasplante en zonas de no construcción dentro del mismo proyecto.

La diversidad de especies es moderada, se encontraron al menos 21 especies vegetales dentro del predio, esto habla de una buena diversidad vegetal considerando sobre todo la baja calidad del suelo en toda esta zona.

Los impactos ambientales serán poco significativos, reversibles y de moderada importancia.

E).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LOS PROMOVENTES

En la MIA-P los **Promoventes** identificaron medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** del presente resolutivo.

F).- DICTAMEN TÉCNICO.

“Materiales y Agregados Pétreos Sánchez”
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

En opinión de esta Delegación Federal el **Proyecto** es factible de llevarse a cabo siempre y cuando se rescate a la totalidad de las especies de Flora y Fauna con alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Que de acuerdo con lo establecido en la **MIA-P** y dadas las características del **Proyecto**, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales más significativos serán por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que ocasionará el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por los **Promoventes**, en la **MIA-P**.

Por lo expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del **Proyecto**, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P** presentada, así como las incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Que las obras y/o actividades del **Proyecto** son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto, siempre y cuando, los **Promoventes** se sujeten a las condicionantes de esta Resolución, así como a las medidas de preventivas en la **MIA-P** y al cumplimiento a los Términos y Condicionantes de esta Resolución.

Para el caso de la Flora y Fauna que se encuentra en alguna de las categoría riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, los **Promoventes** deberán elaborar y presentar para su validación a esta Delegación Federal el Programa de Rescate de fauna silvestre y Programa de Rescate de flora del **Proyecto**, antes de iniciar con la etapa de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** promovido por los C.C. Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez, en su carácter de **Promoventes**, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso del estudio, además, las obras y/o actividades del **Proyecto** no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, sin embargo si afectará a algunas especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni tampoco se afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre; y toda vez que la maquinaria que proponen que se

“Materiales y Agregados Pétreos Sánchez”
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



utilizará en el **Proyecto**, se deberá ajustar a los rangos establecidos en las Norma Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-059-SEMARNAT-2010, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando los **Promoventes** se sujeten a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**, por lo que, en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, por lo tanto se sujetara a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 12, 194.06 m² y la construcción de infraestructura comercial para la venta de materiales pétreos y agregados.

Esta **Resolución** se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del **Proyecto** (cambio de uso de suelo en terrenos forestales) a desarrollarse en la fracción G-6, del predio Los Cangrejos, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, localizándose los vértices principales en las siguientes coordenadas UTM:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN PARCELA 14		
Vértices	COORDENADAS	
	X	Y
1	605,235.40	2,535,150.04
2	605,501.78	2,535,043.81
3	605,470.28	2,534,964.82
1	605,235.40	2,535,150.04
SUPERFICIE.- 12, 194.06 m ²		

SEGUNDO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de **2 (Dos) años**, para efectuar el cambio de uso de suelo propuesto propuesto por los **Promoventes**; dicho plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

“Materiales y Agregados Pétreos Sánchez”
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de los **Promoventes** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de esta Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por los **Promoventes** en la **MIA-P**, incluyendo una memoria fotográfica de dicho cumplimiento. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza ninguna actividad adicional prevista en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente Resolución. En el supuesto caso de que pretenda llevar a cabo la modificación del **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Los **Promoventes** quedan sujetos a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que los **Promoventes**, no pudieran demostrarlo en su oportunidad.

“Materiales y Agregados Pétreos Sánchez”
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

Es obligación de los Promovientes tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Medida de mitigación al impacto ocasionado por el deshierbe y limpieza

Para prevenir el impacto a la vegetación nativa dentro del polígono de extracción, se deberá llevar a cabo un rescate, limpieza y deshierbe direccionado a fin de eliminar solo aquella vegetación herbácea y arbustiva de corta altura presente dentro del área a concesionar y la que se encuentre con algún tipo de protección especial, según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá ser rescatada y trasplantada preferentemente dentro del sitio del proyecto.

Durante las actividades de limpieza y deshierbe que se realicen en el área del proyecto, no se permitirá la tala y el uso en cualquiera de sus formas, de especies protegidas.

No se deberá permitir que se abran otras áreas que no se requieran para la operación del proyecto.

El producto del desmonte deberá ser picado y esparcido en áreas aledañas al proyecto o donde dictamine la autoridad correspondiente para que se utilice como composta.

Se deberá evitar el uso del fuego y químicos durante las actividades del deshierbe.

Medida de mitigación al impacto del hábitat de la fauna provocado por las actividades de limpieza y deshierbe

No se detectaron madrigueras o sitios de anidación de especies de fauna dentro del polígono a concesionar, sin embargo es posible que el área sea utilizada como zona de tránsito por especies animales que habitan en zonas más alejadas. Para mitigar el

"Materiales y Agregados Pétreos Sánchez"
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

impacto sobre la fauna en tránsito, se deberá llevar a cabo un recorrido previo al deshierbe del polígono dentro del sitio del proyecto.

Se deberá concientizar al personal que labore en las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de la fauna presente en las áreas circundantes al proyecto. Se deberá permitir el libre tránsito a los organismos (principalmente reptiles y pequeños mamíferos) del sitio, en la medida de lo posible.

Las políticas de desarrollo sustentable del proyecto contemplan las siguientes prohibiciones para los trabajadores y personal que laborará directa e indirectamente en el proyecto:

Se prohíbe molestar, capturar, cazar y de cualquier forma comercializar las especies animales, así como las especies vegetales nativas y presentes en toda el área circundante del proyecto.

Se deberá permitir a la fauna nativa el libre tránsito evitando colocar barreras físicas como redes, trampas, etc.

Medidas de mitigación al impacto ocasionado por la generación de residuos.

Durante las etapas de preparación del sitio y habilitación del área de descanso, el personal que labore en estas etapas generará basura (bolsas de plástico, envases de vidrio y/o plástico, papel, etc.). Para llevar a cabo el adecuado manejo de la basura en estas etapas, se recomienda la colocación de depósitos de basura en las áreas de mayor actividad del proyecto. En especial se deberán colocar dichos recipientes en las áreas destinadas al descanso del personal y consumo de alimentos del mismo.

Cada depósito de basura deberá tener en su interior una bolsa de plástico para la recepción de la basura. Los depósitos deberán contar con tapadera y se requerirá que sean limpiados diariamente. Las bolsas de plástico con basura deberán ser llevadas al relleno sanitario o donde disponga la autoridad correspondiente.

Se deberá concientizar al personal que labore en las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de trabajar en un sitio limpio y los beneficios que esto conlleva.

Se deberá dar el adecuado mantenimiento a la maquinaria y equipos a utilizar que requieran de combustibles, durante las tres etapas del proyecto, para asegurar su buen funcionamiento. Por otro lado, los humos generados no rebasarán lo establecido en la

“Materiales y Agregados Pétreos Sánchez”
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

NOM-041-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles para la emisión de humos, hidrocarburos y monóxido de carbono, bióxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la defecación al aire libre.

Para evitar las actividades de defecación al aire libre por el personal que labore durante esta etapa y la etapa de operación del proyecto, se deberán instalar sanitarios portátiles a razón de uno por cada 5 trabajadores. Se recomienda obligar a todo el personal a hacer uso de los sanitarios ecológicos destinados para tal finalidad. Se deberá establecer un estricto mantenimiento periódico de los sanitarios ecológicos por parte de la empresa arrendadora o de los promoventes en caso de comprar los sanitarios ecológicos.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de ruido.

Para evitar las afectaciones tanto al personal que labore en esta etapa del proyecto, como a la población cercana de Cabo San Lucas y a la fauna presente en las áreas contiguas por la generación de ruido proveniente de la maquinaria que se utilizará durante los procesos de deshierbe, se verificará previamente que dicho equipo haya recibido un mantenimiento preventivo antes de dar inicio con tal actividad, a fin de que los niveles de ruido no rebasen lo establecido en la norma oficial NOM-080-SEMARNAT-1994.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la operación de maquinaria.

Se deberá mantener en buen estado funcional y operacional la maquinaria y equipos a utilizar, mediante un adecuado mantenimiento de los mismos durante las diversas etapas del proyecto. El mantenimiento deberá llevarse a cabo en los talleres autorizados directamente en Cabo San Lucas; no se permitirá que se realice mantenimiento dentro del predio salvo el indispensable para trasladar la maquinaria hacia esos sitios.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la habilitación del área de descanso

Para el área de descanso de los trabajadores que se destinará en las etapas del proyecto, se cuidará de mantener limpia dicha instalación y darle un uso adecuado.

En cuanto a los sanitarios, se recomienda obligar a todo el personal a hacer uso de los sanitarios ecológicos portátiles destinados para tal finalidad. Se deberá establecer un estricto mantenimiento permanente de los sanitarios ecológicos por parte de la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

empresa arrendadora o de los promoventes.

Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de residuos.

Al igual que en la etapa anterior, el personal que labore en el proyecto deberá colocar la basura que genere en depósitos plásticos o metálicos localizados en el área del proyecto con mayor actividad.

Cada depósito de basura deberá tener en su interior una bolsa de plástico para la recepción de la basura. Los depósitos deberán contar con tapadera y se requerirá que sean limpiados frecuentemente (la frecuencia dependerá de la capacidad del recipiente contenedor y la generación de basura). Las bolsas de plástico con basura se dispondrán en rellenos sanitarios autorizados en las localidades cercanas o donde disponga la autoridad competente.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la etapa de preparación del sitio del **Proyecto**, estará sujeta a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1.- Los **Promoventes** deberán presentar un Estudio Técnico Justificativo ante esta Delegación Federal y obtener la autorización previa del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, entre otros de su Reglamento. Por lo anterior, la presente autorización surtirá efecto legal, siempre y cuando, los **Promoventes** hayan obtenido la autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.
- 2.- Los **Promoventes** deberán dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante el presente documento a la

“Materiales y Agregados Pétreos Sánchez”
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación Federal.

- 3.- Los **Promoventes** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, sus anexos, así como las establecidas en esta Resolución.
- 4.- Obtener el oficio de no afectación por escurrimientos pluviales emitido por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua y en su caso, presentar una **MIA-P** para evaluar las acciones de encauzamiento. Los **Promoventes** presentaran a esta Delegación Federal copia del oficio citado, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de su notificación.
- 5.- Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no se interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
- 6.- Los **Promoventes** deberá realizar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

Para tal efecto, deberán someter a validación a esta Delegación Federal.

- 7.- Durante las actividades del **Proyecto**, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, los **Promoventes** deberán llevar a cabo su rescate, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para verificar dicho cumplimiento, lo **Promoventes** deberán de presentar un informe y una memoria fotográfica a esta

"Materiales y Agregados Pétreos Sánchez"
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



Delegación federal.

- 8.- Se prohíbe a los **Promoventes**, sus trabajadores o cualquier otra persona relacionada o no con el **Proyecto** hacer uso de agroquímicos o fuego para remover la vegetación forestal del **Proyecto**.
- 9.- Se prohíbe a los **Promoventes**, sus trabajadores o cualquier otra persona relacionada o no con el **Proyecto** verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto** motivo del presente Resolutivo, y en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cauces o cuerpos de agua.
- 10.- Para evitar la pérdida de suelo y absorción de agua por erosión e intemperismo, los **Promoventes** solo podrán efectuar el cambio de uso de suelo cuando se vaya a construir algún tipo de obra permanente sobre estos.
- 11.- **De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur; NO se permite el uso de Fosas Sépticas como alternativa de manejo de aguas residuales.** Por lo anterior los **Promoventes** deberán solicitar autorizarles el uso de biodigestores u otras alternativas ambientalmente viables.
- 12.- Partiendo de la vegetación definida en la **MIA-P** los **Promoventes** deberán llevar a cabo un Programa de Rescate y Reubicación de Flora de los individuos de las especies incluidos en las listas de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas especies de Flora que sean susceptibles de ser reubicadas de acuerdo a los atributos fenológicos (talla, cobertura, sensibilidad y rareza), que se presenten dentro del área del **Proyecto**. Para aquellas especies de vegetación que sean rescatadas se deberá considerar que su trasplante se ubique en las inmediaciones del sitio de extracción, de tal forma que se garantice que las características de dichos sitios, presenten condiciones similares de donde fueron rescatadas. Para el cumplimiento de la anterior, los **Promoventes** deberán presentar durante 1 (Un) año ante esta Delegación Federal, un reporte que contemple un análisis técnico del grado de recuperación que presentan hasta ese momento las comunidades que fueron afectadas por el **Proyecto**. Asimismo el citado análisis deberá incluir los factores que influyeron



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

para alcanzar el grado de recuperación observado (naturales y antrópicos).

Además el programa deberá contener, al menos los siguientes rubros:

- a) Objetivos y alcances.
- b) Antecedentes y evidencias técnicas que aseguren la viabilidad exitosa del trasplante de los ejemplares.
- c) Relación y definición de los indicadores a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate o el trasplante realizado.
- d) Identificar, describir y programar la aplicación de las técnicas de rescate, por especies, señalando de manera complementaria el o los estadios de los organismos que serán incorporados al programa. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplar el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, brazos, hijuelos) para su posterior plantación en las áreas por reforestar dentro del área del **Proyecto**.
- e) Censos que incluyan el número total y por especies, de los individuos que serán removidos y trasplantados.
- f) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al valor predefinido para el indicador respectivo.
- g) Permitir que la zona donde se efectuó la reforestación, una vez que ésta se encuentre bien establecida, la revegetación de hierbas y arbustos nativos, como componente importante en la composición de la estructura de este tipo de vegetación.
- h) Cronograma de actividades del rescate y de las acciones necesarias para garantizar la sobrevivencia de la flora y fauna.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

- 13.- Los **Promoventes** deberán acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a la autoridad competente con 3 (tres) meses de antelación para determinar lo concerniente. Para ello, los **Promoventes** presentarán a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describen las actividades tendientes a la restauración

"Materiales y Agregados Pétreos Sánchez"
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez

20/23



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que los **Promoventes** desistan de la ejecución del **Proyecto**.

OCTAVO.- Los **Promoventes** deberán elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, un informe semestral del cumplimiento de Términos y Condicionantes incluyendo una memoria fotográfica y presentar una copia del mismo ante esta Delegación Federal.

NOVENO.- La presente resolución a favor de los **Promoventes** es personal conforme a lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que los **Promoventes** deberán dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que los **Promoventes** pretendan transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Cabe señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a los **Promoventes** en el presente Resolutivo.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de los **Promoventes** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Los **Promoventes** serán los únicos responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a la información adicional presentada.

“Materiales y Agregados Pétreos Sánchez”
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Los **Promoventes** deberán mantener en el sitio del **Proyecto**, copias del expediente, de la **MIA-P** y de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO CUARTO.- Si derivado de las actividades que realicen los **Promoventes**, durante el desarrollo del **Proyecto**, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños o cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento a los **Promoventes** que la presente Resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Materiales y Agregados Pétreos Sánchez"
Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez

22/123



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.041/18

DÉCIMO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE el presente proveído a los C.C. Manuel Sánchez Ramírez y Viliulfo Sánchez Ramírez, en su carácter de **Promoventes** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso, notifíquese a sus acreditados los C.C. Geol. Jesús José Prieto Mendoza y Cristina Sánchez.

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.




JICP/MCMPU/LOCR

- C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
 - M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
 - C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.-Para los efectos jurídicos a que haya lugar.
- Expediente.**